



27 de febrero de 2026
FCS-132-2026

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Asunto: Remisión de criterio sobre el proyecto de ley bajo el expediente 25.030

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito informarle que la suscrita solicitó dictámenes a todas las unidades académicas de la Facultad de Ciencias Sociales con el fin de atender el CU-118-2026, fechado 6 de febrero de 2026, relativo al proyecto titulado: *"Adición de un párrafo final al artículo 30 de la Ley N.º 6043 "Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre" de 2 de marzo de 1977 y sus reformas. Ley para la promoción de la transparencia de las concesiones en zona marítimo terrestre"* (Expediente N.º 25.030).

Los criterios emitidos desde este Decanato se encuentran publicados en el sitio web de la Facultad (<https://www.fcs.ucr.ac.cr/>), con el propósito de facilitar su consulta y de ampliar sus alcances. De esta manera, se convierten en documentos que trascienden el cumplimiento de una solicitud específica y se tornan en posicionamientos institucionales que integran el conocimiento académico en el debate público y en la formulación de políticas.

La publicación de estos criterios busca poner en valor los aportes de la Universidad pública ante la sociedad costarricense, subrayando su papel en la construcción de soluciones responsables, fundamentadas y socialmente justas.

Este Decanato respalda plenamente el criterio de la Escuela de Geografía, el cual concluye que la digitalización de la información es insuficiente si no se aborda la precisión de los datos. Por ello, se recomienda condicionar la aplicación de la ley a tres requisitos fundamentales: la actualización oficial de la línea de pleamar ordinaria, la creación de un protocolo técnico nacional para su determinación y el establecimiento de un sistema de actualización periódica que asegure la coherencia entre el registro jurídico y la realidad geográfica. Bajo estas observaciones técnicas y para nada menores, se considera viable la aprobación del proyecto.





Criterio suscrito por el director de la Escuela de Geografía, el D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot, en el oficio EG-153-2026 del 17 de febrero de 2026. Este dictamen fue elaborado por el especialista, el M.Sc. Melvin Lizano Araya, docente de la Unidad Académica.

1. Consideración preliminar:

Los transitorios que aparecen en el documento, establecen que el Registro Nacional deberá habilitar una plataforma digital que permita facilitar el acceso a información registral sobre concesiones en zona marítimo terrestre (ZMT). Sin embargo, el problema no radica únicamente en la disponibilidad digital de la información, sino en la actualización y precisión geoespacial de los límites actuales de la Zona Marítimo Terrestre, particularmente en lo que refiere a la línea de pleamar ordinaria, ya que constituye el punto de partida jurídico para su correcta delimitación.

Es importante mencionar que la ZMT se define conforme a la ley y dónde a partir de la línea de pleamar ordinaria comprende:

- 50 metros de zona pública
- 150 metros de zona restringida

No obstante, el problema técnico radica en lo siguiente:

- La línea de pleamar no es estática
- Está sujeta a procesos costeros dinámicos como:
- Erosión costera
- Eventos extremos (por ejemplo, oleajes)
- Aumento del nivel del mar
- Otros

Por lo tanto, si la línea base cambia (en la realidad), también cambiará la delimitación de la ZMT (a nivel jurídico). Actualmente hay una desactualización cartográfica por lo cual: Bastantes delimitaciones de la ZMT del país se basan en levantamientos antiguos y no necesariamente incorporan:

- Modelos de elevación digital
- Estudios de series temporales a nivel de la línea de costa
- Estudios de variación a nivel morfológico ni
- Escenarios de aumento del nivel del mar

Si los transitorios siguen como lo sugiere el documento, el Registro Nacional estaría publicando información sin advertir la posible desactualización de los datos a nivel geoespacial, lo que podría generar:



- Falsa certeza jurídica
- Interpretaciones erróneas sobre la legalidad de las concesiones
- Podría generar conflictos administrativos y judiciales
- Una responsabilidad patrimonial del estado

Sobre el segundo transitorio se identifica un problema adicional ya que suele no existir una actualización oficial de la línea de pleamar ordinaria, por lo tanto, surgen las siguientes interrogantes:

- ¿Sobre qué base espacial estaría emitiendo criterios el ICT?
- ¿Cuál sería la delimitación que estarían utilizando las municipalidades?
- ¿Cuál versión sería considerada como válida en caso de que exista un conflicto?

Si se publica información registral sin aclarar la naturaleza dinámica de la ZMT podría:

- Consolidar como “definitivos” los límites que técnicamente pueden haber cambiado por lo mencionado.
- Se podría estar desconociendo los posibles efectos que el Cambio Climático tiene sobre la gestión territorial.
- Generar contradicciones entre la información geoespacial (cartográfica) con el ordenamiento y registro jurídico.

2. Criterio técnico:

Con base en todo lo anterior, desde el punto de vista técnico-geoespacial, no resulta suficiente solamente con habilitar una plataforma digital si de previo:

- No se ha actualizado oficialmente la línea de pleamar ordinaria.
- No se ha establecido un protocolo técnico nacional para la correcta determinación de la línea de pleamar.
- Se debe revisar e incorporar criterios científicos actualizados
- Definir un sistema de actualización periódica por lo ya mencionado en apartados anteriores.

El problema no es de solamente brindar acceso de forma digital a este tipo de información, si no de coherencia entre lo que existe en la realidad con la delimitación jurídica. Si se llega a publicar información registral sin que exista una actualización de la información geoespacial puede consolidar jurídicamente una delimitación que no corresponde con la realidad costera. Desde un enfoque de ordenamiento territorial, adaptación climática y seguridad jurídica **se recomienda condicionar la implementación de los transitorios a una revisión técnica previa de la delimitación de la ZMT con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de lo planteado en los transitorios.**



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FCS-132-2026

Página 4 de 4

FCS

Facultad de
Ciencias Sociales

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/avc

C. Bach. Roxana Cabalceta Rubio, Consejo Universitario
Archivo